

EL CENTINELA DEL PUEBLO.

Se suscribe en las librerías de **Oliva, Blanco y Fernandez**, Calle de la Rúa, y en casa de **Alegría**, Plazuela del Corriolo.

PERIODICO POLITICO Y LIBERAL.

SALE Domingos, Miércoles y Viernes.

PRECIOS DE SUSCRICION.—SEIS reales al mes en esta Capital, llevado á casa de los suscritores y OCHO en los demas puntos del Reino, dirigidos por correos, franco el porte.—Por trimestres 16 y 22 rs. respectivamente.

Se admiten francas de porte, y se publicarán gratis á los suscritores, no solo las comunicaciones de interés público, sino los anuncios.—Los no suscritores hallarán una gran economía para conseguir el mismo efecto en las columnas de este periódico abiertas desde luego á toda discusion noble, y trascendental.

LOS PODERES.

Se ha dicho, y es ya viejo, que todo poder tiende naturalmente á dilatar su esfera; y por lo tanto propende á ser absoluto. Es la historia del mundo, y la del corazon humano. Si es, ó no hijo del estado subersivo del hombre y de la Sociedad, ó lo es del estado natural y de nuestra flaca condicion—no entraremos ahora á inquirirlo; porque seria honda y larga tarea, sobre ser agena de un artículo de periódico. Es el hecho el que queremos dejar consignado: y el hecho es tradicional, es histórico y monumental, es de antes y de ahora: nos está de continuo dando en ojos: es de siempre.

«Vieronse estos traidores
Fingirse amigos para ser Señores...»

dicen unos versos que nosotros aprendimos de niños. Y cierto que semejante tactica no ha sido empleada solo por los Cartagineses. Emplearonla los Griegos antes y despues de que Pisitrato les diera tan amarga leccion. En la patria de Maquiabelo se dieron antes que sus laconicos consejos, muchísimos y muy duros ejemplos de su eficacia. No necesitaron que se escribiese el libro del *Principe* para obrar en el mismo sentido los Sforcias y los Medicis, los Plantagenets y los Capetos: como no han necesitado de sus modelos para darnos tan repetidas magnificas copias los Guillemos y los Albertos, los Fernandos y los Luises: bien entendido que, lo mismo los reyes ciudadanos, que los ciudadanos emperadores no se han separado, (sino que sea en las formas, y en algunas voces) de tan maravillosa tactica.

¡Largo y doloroso y amarguísimo aprendizaje! del que por junto ha sacado la humanidad doliente, en nuestra vieja Europa, el provecho que to-

dos sabemos: las constituciones políticas con su equilibrio de *poderes*... No deja de ser pesado y un tanto rudo el tal discípulo: puesto que, dicho sea en confianza, el adelanto no ha sido grande que digamos.

Si los reyes sin Constitucion procuraban ensanchar cuanto les era dable su poder—los reyes constitucionales hacen con imperceptible diferencia lo mismo. La historia y los sucesos contemporáneos están diciéndolo: no nosotros. Si, como se dice, las constituciones son una tregua—bien visto está ya de qué parte se falta primero á ella. «Marchemos, y yo el primero por la senda constitucional...» decia nuestro *adorado* Fernando... Y si es que entró por ella, cuando tal decia, ya la habia dejado. ¡Qué irrision!

¿Qué significa pues el equilibrio de poderes de nuestras treguas entre pueblos y reyes, llamadas constituciones? Una cosa muy sencilla y que vamos á decir compendiosamente y sin disfraz.

Significa que el pueblo es sencillo, incauto, confiado y nada previsor: y todo lo contrario son los reyes.

Significa que el pueblo que tiene que trabajar para comer, y para que coman sus enemigos se cansa, como no puede menos, de la lucha mas pronto que los reyes; á quienes sucede cabalmente lo contrario.

Significa que el pueblo en los armisticios, ó trata por sí, y es mas *lerdo* que los reyes: ó trata por medio de delegados, y es mas *pobre* que los reyes.

Significa que semejantes treguas son por su esencia pactos leoninos: los pueblos ganan solo en su observancia: los reyes ganan en su observancia y en su violacion. No hay igualdad de azares: el juego no es legal.

Hay empero una cosa digna de atencion en las constituciones modernas: es la de que segun ellas los reyes reinan y no gobiernan. Son otros, son

sus ministros los que arrostran los sinsabores del gobernar. Mas como buenos servidores que evitan lo amargo y dejan solo lo dulce á sus dueños, siempre esperan la recompensa del beneficiado: el público para eso tiene la ventaja de estar un poco peor servido; y en defecto de esa ventaja tiene generalmente la dicha de acatar por amos á los criados de su parte contraria.

Pero ellos salen de las córtes elegidas por él, ó cuando mas á medias... y ese es el equilibrio, el maravilloso juego acromático que evita la preponderancia de uno de los poderes, y que sino los iguala, los armoniza al menos... ¡Feliz invencion!

Así lo dicen, ó pueblo, los panegiristas de las ineficaces constituciones: así lo dicen, y así sería, pudieras tu contestarles; si los reyes tuvieran expresa obligacion de aceptar sus ministros de la mayoría de las córtes: si estas fuesen el eco fiel, la genuina espresion, la representacion verdadera del pueblo; y si á mas de esas dos indispensables condiciones se reuniera la tercera no menos precisa, y es la de que, los reyes no tuvieran el fácil poder de viciar, de torcer, de extinguir si caso, aquella misma representacion, aquella misma espresion, aquel mismo eco.

El medio de satisfacer esta última condicion, exige por sí solo un largo artículo, que aplazamos para otro dia.

PARTE OFICIAL.

Un Real decreto del 29 disuelve todas las sociedades y reuniones políticas, á escepcion de las electorales que bajo cualquiera denominacion existan en la Monarquía hasta que las Córtes resuelvan lo que estimen mas conveniente sobre el principio de reunion y la forma de su ejercicio.

—Una Real orden mandando salgan de la Corte en el preciso término de tercero dia, todos los oficiales de las clases de reemplazo y de la de retirados que se hubieran mezclado con los perturbadores del orden público, eligiendo á su arbitrio punto donde fijar su residencia fuera del distrito militar de Castilla la Nueva. Y los que mas contumaces en su conducta dieron lugar á ser aprehendidos por la fuerza de la Milicia Nacional, quedarán sometidos con arreglo á ordenanza á los procedimientos consiguientes.

—Otra circular ordenando que los directores é inspectores generales de todas las armas remitan al Ministerio con la mayor brevedad posible, relaciones nominales de todos los gefes y oficiales separados del servicio por causas meramente políticas á fin de que vuelvan á tener ingreso en él.

—Otra para que en el término de tercero dia salgan de la Corte todos los gefes y oficiales, así de reemplazo como retirados que no tengan concedida su constante residencia en la misma sin esceptuar los que se hallen disfrutando licencias temporales, que desde la publicacion de este decreto se dan todas por caducadas.

—Otra del 28 dirigida á los capitanes generales de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas para que procedan á la detencion de todos los bienes pertenecientes á D.^a Maria Cristina de Borbon y á su familia.

—Otra del 24 reformando el artículo 51 del reglamento de minas, que en adelante se leerá de la manera siguiente: Pasado dicho plazo, y en el término preciso de ocho dias, presentará el interesado nuevas muestras del mineral al Gefe político, manifestando por escrito tener hecha la labor prevenida, pidiendo se reconozca por un ingeniero, y que constandingo estar verificada se eleva el expediente al ministerio de Fomento.

—Otra mandando que los interesados que despues de haber sido citados cuando menos con una anticipacion de seis dias no concurren por sí ó por medio de apoderado á presenciar los actos de reconocimiento ó demarcacion de una mina en el

dia y puntos señalados para la diligencia, deberán atenerse á lo que resulte de las operaciones é informe facultativos.

—Circular del 29 dirigida á los capitanes generales de distrito, para que prevengan á todas las autoridades dependientes de su mando se abstengan de influir en modo alguno como tales autoridades en el ánimo de los electores ni en ninguna de las operaciones que tengan relacion con el nombramiento de sus representantes.

—Real orden del 30, declarando nulas las licencias absolutas y retiros expedidos á los gefes y oficiales del ejército desde el 23 de Mayo de 1843, hasta la fecha, por motivos puramente políticos; á fin de que los interesados disfruten el abono del tiempo y la antigüedad consiguiente, como sino hubieran estado fuera del servicio. Las solicitudes serán informadas y cursadas precisamente por los directores é inspectores generales de las armas en que sirvan ó hubieren servido los que se hallen fuera del ejército, con cuyo objeto las dé estos últimos se dirigirán por conducto de los capitanes generales de las provincias en el improrogable término de seis meses.

—Otra de la misma fecha ordena: que los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y gobernadores eclesiásticos sede vacante se dirijan á los de su respectiva diócesis recordándoles la grave responsabilidad en que incurren ante Dios y los hombres, si abandonan su residencia en los momentos en que es mas necesaria; y que adopten desde luego las medidas de repreension y castigo que juzguen oportunas y estén dentro del círculo de sus atribuciones canónicas. Y á fin de que S. M. pueda apreciar debidamente la conducta de cada eclesiástico, se formarán y remitirán al Ministerio estados espresivos de los que abandonaren su residencia y de los que se hubieren restituido á ella cumpliendo con su deber.

ESPIRITU DE LA PRENSA.

LA IBERIA: ocupándose de la conducta del gobierno en lo relativo al asunto de Doña Maria Cristina, desaprueba altamente su resolucion, porque segun dice, con muchísimo criterio, debia juzgarse obligado á satisfacer en cuestion tan grave las justas reclamaciones que de todas partes hacia llegar á sus oídos el ostensible deseo de que dicha señora fuese residenciada por el gran jurado nacional; debió comprender que un voto tan solemne, tan esplicitamente formulado por la revolucion, no podia desatenderse sin producir lamentables conflictos, máxime si se recuerda que una de las mas entusiastas y li-songeras esperanzas que hizo concebir el manifiesto de Manzanares, fué aquella en que terminantemente se condenaban las camarillas, lo cual equivalia á condenar previamente á la esposa de D. Fernando Muñoz; que la santa palabra *moralidad* era otra condecoracion fulminada contra la misma, y en fin por el odio profundo y universal de que habia llegado á ser objeto, debióse creer y el gobierno contribuyó por su parte á esta creencia, que la duquesa de Riánsares no saldria de la Corte hasta que la próxima asamblea acordase lo que *solo ella* tenia derecho de acordar.

En el inmediato número muda de opinion diciendo al pueblo: la acusacion de Doña Maria Cristina ante la asamblea constituyente es justa, justísima, pero quizá no produzca los resultados que esperas por falta de pruebas legales; en tal caso ¿qué habrás conseguido? La absolucion de aquella á quien acusas seria para ti un desaire; rehabilitaria á Doña Maria Cristina á los ojos de la Europa; le devolveria la influencia que ha perdido, y que emplearia contra ti mismo. No, el proceso que intentas debió fallarse ante el tribunal de la revolucion, en los dias que esta imperaba en Madrid, en España entera, como señora absoluta. Disculpa en seguida al gobierno con la necesidad de remover ese obstáculo, de conjurar ese conflicto, resolviendo revolucionariamente

la cuestion, apoderándose del proceso, constituyéndose en juez, é imponiendo por si mismo un castigo en proporcion á los medios de ejecucion que estaban en su mano; y por la aprobacion de este acto elogia sobre manera la conducta de la Milicia Nacional que salvó la sociedad amenazada por los revoltosos, y ensalza hasta las nubes la generosidad del moderno Cincinato. ¡ El noble, grande, pero tambien sencillo general Espartero!

—LA ESPAÑA: celebra infinito el R. D. que disuelve las sociedades políticas, y por consiguiente el famoso círculo de la Union, que contra la letra del código vigente ha estado abierto durante mas de un mes á ciencia y presencia del gobierno; porque segun le han informado, se hablaba mucho de cosas inútiles, se divagaba no poco, y se pasaba el tiempo en concertar pasiones y promover discordias. Sucediendo segun entiende, lo mismo que con las *sociedades patrióticas* de la época constitucional de 1820 á 1823, de cuyo seno salieron los odios, venganzas y la anarquía que desgarraron la patria. Examina á continuacion los clubs organizados á su imitacion en diferentes provincias, y muy especialmente el Sevillano, que pudiera causar malisimos efectos en un pais donde se ha desarrollado un comunismo, que espera en Dios, no tendrá consecuencias; gracias á que los que lo practican no conocen ni por el forro los libros de los apóstoles de la nueva y desastrosa doctrina: sin embargo de que la aplican en grande escala, pues no contentos con haberse repartido en algunos pueblos con bien poca fraternidad, las tierras del comun y de propios, tratan de hacer otro tanto con las que pertenecen á grandes propietarios. En este último punto nada tenemos que decir á nuestro apreciable cólega, mas en cuanto al primero ha de saber que los círculos constituidos á la manera que el de la Union, son los que mantienen la voz del pueblo clara, viva y en toda su poderosa energia. Son las barreras que han de contener á los gobiernos cuando intenten echar sus pasos fuera del camino que la soberana voluntad nacional haya de haberles trazado; que no son segun ella piensa, focos de rebelion y de desorden, sino escuelas de instruccion, de ciencia y de progreso. De ejemplo sirvan los efectos de esas mismas *sociedades patrióticas* que ella menciona, del 20 al 25, que produgeron no odios, no venganzas, no anarquias, sino los liberales decretos de córtes que todo hombre puede consultar.

—Dejando á un lado estériles alabanzas quieren las NOVEDADES que los periódicos trabajen de consuno para estender y perfeccionar la Milicia: para estenderla en el número porque no debe ser ni una carga para el pueblo, ni un privilegio en favor de unos cuantos: para perfeccionar su armamento porque fuera un sacrificio inútil el de los valientes que se ofrecieran desarmados en el dia del combate, y porque todo ciudadano debe tener un arma cuando por tantas partes pueden asomar las cien cabezas de la hidra reaccionaria.—Estamos del todo de acuerdo con *Las Novedades*.

CRONICA DE LA CORTE.

De la Época del 29 pasado copiamos los siguientes párrafos:

«A las tres de la tarde y en el gran despacho del

ministerio de la Gobernacion estaban reunidas todas las corporaciones populares de Madrid, comisiones de la junta auxiliar, diputacion provincial, ayuntamiento, con los comandantes de la Milicia, el gobernador civil, el presidente del tribunal de Guerra y Marina, varios generales y otras personas. A presencia del Consejo de ministros hubo una larga discusion en que tomaron parte varios de los concurrentes, entre ellos el general Espartero, quien declaró que la determinacion referida se habia adoptado en Consejo de ministros por unanimidad; que creyéndola conveniente, saltó por encima de las leyes, é impuso á doña Maria Cristina la pena del estrañamiento y secuestro de todos sus bienes, sin curarse de la responsabilidad que contraia y yendo mas allá de lo que habia ido la revolucion, que jamás quiso otra cosa que el estrañamiento de Maria Cristina. Con una nobleza que le honra, dijo que la mayor responsabilidad de lo hecho por el Consejo de ministros caia sobre él; habló de la intima union que lo ligaba al conde de Lucena y á todos sus compañeros, y terminó su patriótico discurso, acogido con grandes aplausos, precaviendo al pueblo contra los manejos estrangeros, cuyo oro podia alimentar sediciones contrarias á la integridad de la patria.

O'Donell le secundó en tan admirables sentimientos; pintó con elocuentísimos colores la situacion de la España, cuando un puñado de valientes dió el grito de libertad en Vicálvaro; ofreció este recuerdo como garantía al partido liberal; manifestó que él estaba resuelto á morir abrazado á la bandera de la union constitucional, de la que eran enemigos, asi los que el pais derribó en su heróico alzamiento, como los que tal vez agentes de estos mismos, ó de malélicas influencias estrangeras, querian deshorrar la revolucion.

En la junta se presentó tambien el señor marqués de Albaida con varios individuos del círculo de la Union, y espresó, sin ambages, que desaprobaba la medida del gobierno, originándose algunas contestaciones acaloradas por los términos en que lo hizo. Al retirarse le oimos decir á un individuo del círculo de la Union que pusiera en conocimiento de este club el resultado de la junta, que por su parte no concurriria mas á sus reuniones, y que al dia siguiente se marcharia de Madrid.

CORREO DE PROVINCIAS.

El dia 26 se publicó en Zaragoza la siguiente manifestacion:

LA JUNTA CONSULTIVA DE GOBIERNO A LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La revolucion ha triunfo en el pais, y si no ha dado al árbol de la libertad el riego de sangre que necesita para producir los dulces frutos de la abundancia y de la paz, ha sido porque su unanimidad misma le ha hecho inútil el combate, escepto en la córte en donde se albergaban los miserables y abandonados satélites de la pasada tiranía.

Esa revolucion que ha tenido por base los mas santos principios y que ha despertado en los corazones generosos el sentimiento activo de un cambio radical en nuestras instituciones, esa revolucion que ha sido una arma para defender un principio, vive en centinela perpétuo hasta que la reforma se consume.

Esta reforma no podía llevarse á cabo por el pueblo en lucha, sino por el pueblo en triunfo; no por las provincias de España, sino por la España entera.

Estais llamados ya á ejercer el mas augusto de los derechos, á refundiros en vuestros representantes, para decidir vosotros mismos de la suerte del pais. El permitir os tocar la urna, es daros una parte en la soberania: el poner en vuestras manos una cédula para colocar en esa arca santa, es dar al pais un cetro con que dirigir sus destinos. Mirad á cuánto os obliga lo supremo de vuestra mision, y recogeos en vuestra conciencia para no hacer árbítrios de vuestras fortunas é instituciones, á quien no se os presente con los títulos mas dignos hácia vuestra gratitud, con la constancia, con el valor, con la abnegacion, con las virtudes que tienen el derecho esclusivo de penetrar en el santuario de las leyes.

La junta que ha compartido con vosotros los primeros peligros, arrostrando con fortaleza la oposicion que le han suscitado sus adversarios, nunca ha desmayado en su camino, y hoy es la primera que se dirige á esta gran provincia para prevenirla en el magestuoso movimiento que es preciso emprender hácia los colegios electorales.

Su primer paso es el de publicar convocatoria para una reunion electoral que se verificará en esta ciudad el dia 5 de Setiembre, y de cuyo seno deberá elevarse un comité destinado á imprimir direccion y uniformidad en los trabajos: su deseo es el de ver salir de las urnas los nombres de nuestros mas distinguidos compatriotas de los que, nacidos ó naturalizados en nuestro suelo, puedan representarnos dignamente, sin que convenga introducir en este sistema general, sino algunas contadas escepciones, en favor de personas que, como el duque de la Victoria, tienen su carta de ciudadanía en todos los ámbitos de la península.

Mientras la junta inicia, pues, los trabajos, mientras los llevan á cabo los mismos electores, vosotros no debeis ceder á sugerencias estrañas, no debeis escuchar la voz interesada de los que miran la diputacion como un monopolio, no debeis arriesgar vuestra conciencia al primer asalto: debeis por el contrario reservaros vuestro derecho para cuando el cuerpo electoral haya elegido sus directores, para cuando todos hayamos acertado con el mejor medio de llevar á la Asamblea la flor de esta provincia, hoy mas que nunca respetada.

Zaragoza 26 de Agosto de 1854.—El vice-presidente, Juan Bruil.—Benito Ferrandez.—Benito Bernadin.—Matias Galbe.—José Marraco.—Francisco Sagristan.—Andrés Padules.—José Laguna.—José de la Cruz.—Victor Mariñosa.—Ramon Lafuente.—Juan Antonio Milagro.—Agustin Irazoqui.—Eduardo Naval.—Francisco Perez.—Andrés Escudero.—Gerónimo Brao, vocal secretario.

NOTICIAS DE ESTA CAPITAL.

El asunto de supresion y de no restablecimiento del derecho de puertas en esta Ciudad, que viene tratándose desde primeros de Agosto por la Junta consultiva de gobierno, por la Administracion de Hacienda pública y por el Ilre. Ayuntamiento con el Excmo Sr. mi-

nistro de Hacienda es de un interes vivo y palpitante para esta Capital; y es ademas de no escasa importancia en la esfera de la ciencia económica. Consideraciones dignas de aprecio han hecho que guardásemos hasta aqui silencio sobre tamaña cuestion. Pero noticiosos de que está próxima á resolverse, de una manera digna, satisfactoria para cuantos en ella han tomado parte, á la par que ventajosa para los intereses del pueblo, prometemos abordarla de lleno en el número inmediato; examinándola por todas sus fases, y haciendo de paso la historia fiel de lo ocurrido en orden á su decretada supresion, y á la respetuosa pero enérgica oposicion hecha á su restablecimiento. De este relato, y de esta discusion resultará tegida una corona civica consagrada al patriotismo y á las raras virtudes del hombre público; Y bien! Los que la hayan ganado, que se la pongan. Nada mas justo.

—CORTESIA Y FRATERNIDAD.—Los oficiales de la Milicia nacional estuvieron antes de ayer á cumplimentar los de la Guardia civil que los recibieron con el mayor agasajo y finura. Los Nacionales por su parte han guardado las mas atentas consideraciones con los guardias, fraternizando con ellos donde quiera que los han encontrado. Mucha satisfaccion tenemos en esta íntima union de las fuerzas ciudadanas, y en que se den estas públicas muestras de que nuestro calumniado pueblo sabe apreciar los útiles servicios de una institucion que garantiza la tranquilidad pública.

—DIPUTADO PROVINCIAL.—Ha sido electo por el partido de Alba de Tórmes el conocido liberal Sr. Bordona. Celebramos esta eleccion por sus antecedentes patrióticos, por las excelentes dotes que en él concurren, y porque el prestigio de su nombre fué bastante para hacer suspender los trabajos de una coalicion á que nos referimos hace pocos dias. Mucho esperamos del celo del nuevo Diputado en favor de la verdadera libertad, y de los intereses de la Provincia.

La Redaccion del CENTINELA DEL PUEBLO, ofrece gratuitamente un número del periódico á cada compañía de la Milicia Nacional de la Capital: y otro á la Sociedad Artística de la Union, y á sus hermanas de Ledesma, Peñaranda, Ciudad-Rodrigo y Bejar. Los primeros serán entregados en el cuerpo de guardia del Principal, de donde podrán tomarlos las respectivas compañías, ó arreglar el uso y lectura de la manera mas conveniente. Los segundos se remitirán á los respectivos Presidentes ó Secretarios para que se sirvan ponerles á disposicion de sus socios. Pequeña es la ofrenda: pero parte de un grande afecto, y del mejor deseo.

Editor responsable, D. BERNARDO VILLARDEL.

Salamanca: Imprenta de D. Telesforo Oliva.